



Asamblea Universitaria

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA

N° 003 -2024-UNTRM/AU

Chachapoyas, 21 MAR 2024



VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria N° 1 de Asamblea Universitaria, de fecha 21 de marzo de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que la Ley N° - Ley Universitaria, establece en el **Artículo 8. Autonomía Universitaria. El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. (...). 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. Artículo 57. Atribuciones de la Asamblea Universitaria. La Asamblea Universitaria tiene las siguientes atribuciones: (...). 57.2 Reformar los estatutos de la universidad con la aprobación de por lo menos dos tercios del número de miembros, y remitir el nuevo Estatuto a la SUNEDU;**

Que mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 022-2023-UNTRM/AU, de fecha 01 de diciembre de 2023, se aprueba la Actualización del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que el referido Estatuto Institucional, establece en el artículo 27. Atribuciones de la Asamblea Universitaria: i) Acordar la constitución, fusión, reorganización, separación y supresión de Facultades, Escuelas y Unidades de Posgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Centros e Institutos; asimismo, en el Artículo 65.- Escuelas Profesionales (...) Las Escuelas Profesionales de la UNTRM son: (...) f) Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología (FIZAB) (...) Ingeniería en Ciencia de Datos (...);

Que mediante Oficio N° 222-2024-UNTRM-VRAC/FIZAB-D, de fecha 20 de marzo de 2024, el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología, remite al Vicerrector Académico, para su revisión, autorización y aprobación en Consejo Universitario, el Informe N° 001-2024-UNTRM-VRAC/FIZAB-EPICD, presentado por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería en Ciencia de Datos, mediante el cual, remite la propuesta de modificación de la denominación de la Escuela Profesional en Ciencia de datos, en los siguientes términos:

DICE:

Denominación del Programa de Estudios	Denominación del grado académico que otorga	Título que otorga
Ingeniería en Ciencia de Datos	Bachiller en Ingeniería en Ciencia de Datos	Ingeniero en Ciencia de Datos



Asamblea Universitaria

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 003 -2024-UNTRM/AU

DEBE DECIR:

Denominación del Programa de Estudios	Denominación del grado académico que otorga	Título que otorga
Ingeniería en Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial	Bachiller en Ingeniería en Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial	Ingeniero en Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial

Asimismo, el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología, señala que el cambio de denominación de Escuela Profesional de Ingeniería en Ciencia de Datos, por *Escuela Profesional de Ingeniería en Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial*, es una disposición estratégica que tiene como objetivo fortalecer la importancia y las competencias del programa académico, Además de incorporar la "Inteligencia Artificial" en la denominación, permite posicionar a la carrera una opción más atractiva y relevante para los futuros estudiantes, reflejando la adaptación actual y del mercado laboral; por lo expuesto solicita trasladar la petición a las áreas correspondientes, a fin de hacer posible esta propuesta de cambio de denominación del programa indicado;

Que mediante Oficio N° 0388-2024-UNTRM-VRAC, de fecha 20 de marzo de 2024, el Vicerrector Académico, solicita al señor Rector poner a consideración del Consejo Universitario, la modificación de la denominación de la Escuela Profesional en Ciencia de Datos, por *Escuela Profesional de Ingeniería en Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial*, en base a los argumentos y fundamentos expuestos en los documentos presentados por la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología;

Que con Oficio N° 252-2024-UNTRM-R/SG, de fecha 20 de marzo de 2024, el Secretario General, comunica al Presidente de la Asamblea Universitaria, que el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria, convocada para el 18 de marzo y continuada el 20 de marzo de 2024, dispuso: "Eleva a la Asamblea Universitaria para su aprobación correspondiente el Oficio N° 0388-2024-UNTRM-VRAC, del Vicerrector Académico, que anexa el Oficio N° 222-2024-UNTRM-VRAC/FIZAB-D, y el Informe N° 001-2024-UNTRM-VRAC/FIZAB-EPICD, procedentes de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología, antes citados";

Que asimismo, el Estatuto Universitario, prescribe en el "Artículo 20. Asamblea Universitaria. La Asamblea Universitaria es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la Universidad (...)";

Que en sesión ordinaria de Asamblea Universitaria, de fecha 21 de marzo de 2024, aprobó el cambio de denominación de la Escuela Profesional de Ingeniería en Ciencia de Datos, por **Escuela Profesional de Ingeniería en Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial** de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y contando con los vistos buenos de la Oficina de Gestión de la Calidad y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



Asamblea Universitaria

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA

N° 003 -2024-UNTRM/AU

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el cambio de denominación de la *Escuela Profesional de Ingeniería en Ciencia de Datos*, por ***Escuela Profesional de Ingeniería en Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial*** de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; en ese marco se deberá considerar el siguiente detalle:

Facultad	Escuela Profesional	Programa de Estudios	Grado	Denominación del grado	Título	Modalidad	Ubicación
Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología	<i>Ingeniería en Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial</i>	<i>Ingeniería en Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial</i>	Bachiller	<i>Bachiller en Ingeniería en Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial</i>	<i>Ingeniero en Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial</i>	Presencial	Sede Chachapoyas

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de la Unidad de Modernización, realice la actualización e incorporación en el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; asimismo, la modificación de los documentos de gestión institucional en función a lo aprobado precedentemente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez
Secretario General

JLMQ/R
RAS/SG
cthm/